REPUBLICA DE CHILE COMISION PREVENTIVA CENTRAL AGUSTINAS Nº 853, PISO 12 SANTIAGO

C.PC. N° 1101

ANT.: Denuncia de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Terrapuerto Ltda. en contra de la Sociedad Terrapuerto Los Heroes S.A. Rol N°229-99FNE.

MAT.: Dictamen

SANTIAGO.

03 MAR 2000

1.- Mediante presentación de fs 27 don Luis Gatica Reveco, Presidente, Carlos Neira Romero, Vicepresidente, Manuel Anabalón Sandoval, Secretario; Germán López López, Tesorero, Heriberto Soto Cuevas, Director, Milton Pinto Silva, Director, en representación de los socios de la Cooperativa de Transportes de Pasajeros Terrapuerto Ltda., con domicilio, para estos efectos en Avda. Bulnes N° 79, Oficina 79 Santiago, solicito un pronunciamiento de esta Comisión, formulando una denuncia en contra de Sociedad Terrapuerto Los Héroes S.A., con domicilio en calle Tucapel Jiménez N° 21, Santiago.

Funda su petición en los siguientes antecedentes:

1.2. La empresa sociedad Terrapuerto Los Héroes Limitada es propietaria del terminal de buses interprovinciales, ubicado en calle Tucapel Jiménez N° 21, Estación Los Héroes del Metro, terminal que cuenta con un espacio de aproximadamente 50 mts cuadrados que se han entregado en concesión, desde su inauguración y que le había sido adjudicada hace tres años a la Cooperativa de Transportes de Pasajeros Terrapuerto Limitada.

Que en dicha concesión se habría establecido un sistema de renovación automática de la concesión, siempre que: a) la empresaria no comunicara dentro del plazo determinado la voluntad de llamara a licitación abierta y b) si la adjudicataria de la nueva licitación no asumiera al 31 de Octubre de 1999.

La empresa comunicó dentro del plazo estipulado convencionalmente su voluntad de llamar a licitación abierta para el próximo período. El nuevo Gerente observó la letra pero no el espíritu del pacto; ya que la negociación fue meramente formal, impuso condiciones de conversación sin asesores y término frustrando cualquier acceso de plantear exigencias económicas.

A falta de acuerdo el Gerente quedo en libertad de llamar a licitación lo que formalmente hizo y "vendió" a un familiar suyo la adjudicación de la concesión y el nuevo concesionario no tiene automóviles para prestar el servicio.

Señala asimismo que todo el proceso estaría marcado por la voluntad del Gerente de abusar del cargo, burlar las reglas de la sana competencia y con ello la fé pública.

Termina solicitando de esta autoridad su intervención en resguardo de la fe publica y de la transparencia que es exigible para las prácticas comerciales.

Acompaña diversos documentos que rolan de fs, 1 a 26.

- 1) Consultado sobre la materia a fs. 126 don Pedro Casanova Ponce expuso lo siguiente:
- 2.- No observa en la presentación cuales serían las situaciones del abuso del derecho y de burla de la fe pública que se invoca para justificarla ni se indican los perjuicios sufridos.

Que es efectivo que la empresa que representa es dueña del inmueble señalado en el punto 1.1 que le había otorgado en concesión a la empresa denunciante el 7 de Marzo de 1997.

Que sus antiguos concesionarios dejaron de cumplir numerosas obligaciones contractuales, como la instalación de radios en los autos, renovación de los móviles y otras situaciones que se reclamaron oportunamente, además de haber sido objeto de quejas por parte de los usuarios.

El contrato tenia una duración y termino que se acordó en la cláusula 6° del contrato de concesión y después de haberse otorgado el aviso de no renovación prevista en el contrato.

El procedimiento para otorgar un nuevo contrato de concesión se efectuó siguiendo los trámites previstos, comunicándose la voluntad de no renovar el contrato de concesión, se les cito para continuar las negociaciones directas, la sociedad continuó con el proceso que termino en la adjudicación de la concesión a uno de los cuatro proyecto de participación, habiéndose vendido 10 bases para las personas que detalla.

Que en este procedimiento se cumplió cabalmente el contrato de concesión suscrito y que las acusaciones o afirmaciones que efectúa la denunciante son falsas y que las otras imputaciones que se mencionan no son de competencia de esa Comisión Preventiva Central.

Que esta denuncia no tiene fundamento alguno por lo que procedería rechazarla sin mas trámite.

Acompaña documentos que rolan de fs. 31 a fs125.

El Sr. Fiscal Económico emitió informe sobre la materia mediante Oficio Ord N° 015 de 14 de Enero en curso, señala que las bases de licitación a que convocó la Sociedad Terrapuerto Los Héroes S.A. no merece reparo desde el punto de vista de la competencia y del principio de igualdad de los oferentes. Asimismo, los denunciantes no se han visto impedido de ejercer su actividad de taxista en lugares conlindantes con el Terminal Rodoviario y ofrecer sus servicios a los usuarios.

En virtud de lo expuesto precedentemente esta Comisión estima que las bases de la licitación a que convocó la sociedad Terrapuerto Los Héroes, no merece reparos desde el punto de vista de la competencia y del principio de igualdad de los oferentes. Asimismo, los denunciantes no se han visto impedidos de ejercer su actividad de taxista en lugares colindantes con el Terminal Rodoviario y ofrecer sus servicios a los usuarios.

Notifíquese al Señor Fiscal Nacional Económico y a don Luis Gatica Reveco , Carlos Neira Romero, Manuel Anabalón Sandoval, Germán López López, Heriberto Soto Cuevas, Milton Pinto Silva, todos en representación de Cooperativa de Transportes de Pasajeros Terrapuerto Ltda. y Pedro Casanova Ponce, en representación de Sociedad Terrapuerto Los Héroes S.A.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 3 de Marzo del año 2000, de esta Comisión Preventiva Central por la unanimidad de sus miembros presentes señor Eugenio Rivera Urrutia, Presidente y los señores Claudio Juárez Muñoz, José Yañez Henríquez, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.

PAOLA HERRERA FUENZALIDA Secretaria - Abogado Comisión Preventiva Central